EXP. N° 04-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA N° 04-2022- CCEPC

En la Provincia y Distrito de **Jaén** siendo la **11:40 Am** horas del día **Lunes 07,** del mes de **Febrero** del año **2022**, ante mi **Ricardo Prado Pinedo** Identificado con documento Nacional de Identidad **N° 43468691** En mi calidad de **Conciliador Extrajudicial** debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro **N° 51886** y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar **N° 17821** Se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte **SOLICITANTE**: **David Garay Dávila** , identificado con **DNI N° 45243316**, con domicilio real en el **Jr. Carmel N° 106 Carretera que conduce Barro Negro - Jaén,** y el **INVITADOS:** La dirección regional de educación de Cajamarca con RUC N° 20453744168 a cargo del profesor **JOSÉ PRESVITERO ALARCÓN ZAMORA**, con domicilio Institucional en el KM. 3.5. Carretera a baños del inca Cajamarca, y al I.E.S.T.P. "4 de Junio de 1821" – Jaén a cargo del Ing. **JOSÉ ANDRÉS FERNÁNDEZ MERA**, identificado con **DNI 27746869** con domicilio institucional AV. La cultura 04 de junio N° 413 – Sector de Monte grande - Jaén.

Debidamente **representados** por el abogado, **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, Identificado con documento de Identidad N° 26706013, Con domicilio legal el JR. SANTA TERESA DE JOURNET N°351 URBANIZACION LA ALAMEDA, Distrito, provincia y Departamento de Cajamarca, en su calidad de PROCURADOR **PUBLICO TITULAR, según resolución Ejecutiva N° 508-2019-GR-CAJ;** recurren a esta institución conciliatoria, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto; Siendo la materia conciliar, INDEMNIZACIÓN.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberá observar.

HECHO EXPUESTO EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se hallan descritos a la solicitud de conciliación extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta, y se adjunta en copia certificada.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA (s):

Estando a lo indicado, nuestra pretensión para conciliar consistente en que los invitados:

La dirección regional de Cajamarca y la I.E.S.T.P. " 4 DE JUNIO de 1821" – Jaén, en forma solidaria paguen una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles), por su responsabilidad contractual , el cual se produjo como consecuencia del despido arbitrario o injustificado que se llevó a cabo el día 23 de

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PODER CIUDADANO" COPIA CERTIFICADA

Julio del 2020 através del Sr. Robert Guevara – administrador del I.E.S.T.P. "04 DE JUNIO DE 1821", cuya indemnización comprende lo siguiente:

Daño patrimonial	DAÑO EMERGENTE	S/. 11,885.28
Daño extra patrimonial	DAÑO MORAL Y DAÑO AL PROYECTO DE VIDA	S/. 8,114.72
	TOTAL:	S/. 20,000.00

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 Pm del Día lunes **07** del mes de **FEBRERO** del año2022 en señal de lo cual firman la presente **Acta Nº** 04-2022 la misma que consta de 02 páginas.

Centro de Conciliación Extrajudicial "PODER CIUDADANO"
RICARDO PRADO PINEDO
Conciliador Extrajudicial Reg. Nº 51886
Conciliador Especializado en Familia Reg. 17824

RICARO PRADO PINEDO
DNI: 43468691
CONCILIADOR

David Garay Davila
DNI: 45243316
Solicitante

José Andrés Fernández Mera
Director de la I.E.S.T.P. 4 de Junio de 1821
DNI: 27746869
Invitado

Dr. Henry Fernando Montero Vásquez
Procurador Público Regional del GRC.
DNI: 26706013 REPRESENTANTE DE
José Presbítero Alarcón Zamora **Director de la dirección regional de educación de Cajamarca**

EXP. Nº: 071- 2021-CCEB&VS/CAJAMARCA

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACION N°: 080-2021-CCEB&VS/CAJAMARCA

En la ciudad y distrito de Cajamarca, siendo las Cuatro de la tarde, (04:00 PM), del día 17 del mes de Febrero del año 2022, ante mí: **NATALIA LETICIA REYES SÁNCHEZ,** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 41421619 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 64000 y registro en especialidad en asuntos de carácter familiar N° 22343, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante. **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el **JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351, URB LA ALAMEDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, debidamente representado por el Abogado, **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad **Nº 26706013,** con domicilio en el con domicilio legal en el **JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351, URB LA ALAMEDA,** Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, en su calidad de **PROCURADOR PÚBLICO TITULAR**, según Resolución Ejecutiva N° 508-2019-GR-CAJ, de fecha 26 de Setiembre del año 2019, y la parte invitada. **LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO LOS ANDES,** debidamente representado por el Sr. **JOSÉ ULISES CABRERA MARTINEZ, (Elegido por los consorciados, según consta en la CLÁUSULA SEXTA del contrato),** identificado con Documento Nacional de Identidad **N° 46548345**, con domicilio legal en el **JR. SAN MARTIN N°706,** Distrito, Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por la parte solicitante constan en la solicitud para conciliar, la misma que se anexa en Treinta y ocho folios (38) y forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1- Con fecha 11 de setiembre de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-GR.CAJ/PROREGIÓN- Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN pública- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE LA CIUDAD DE BAMBAMARCA-HUALGAYOC".

2- Con Contrato de ejecución de obra N° 006-2018-GR.CAJ/PROREGIÓN, de fecha 02 de octubre de 2018 y producto de la A.S N° 006-2018- GR.CAJ/PROREGIÓN- PRIMERA CONVOCATORIA, mediante el cual la U.E- PROREGIÓN contrata a CONSORCIO LOS ANDES para la ejecución de la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA-MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE LA CIUDAD DE BAMBAMARCA-HUALGAYOC".

CONSORCIO LOS ANDES
JOSE ULISES CABRERA MARTINEZ
DNI 46548345
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
Abg. Henry Fernando Montero
Procurador Público
ICAJ

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
NATALIA LETICIA REYES SÁNCHEZ
Conciliadora Extrajudicial Registro N° 64000
Conciliadora en Familia Registro N° 22343
Abogado verificador N°2094

3- Según el informe técnico emitido por la Unidad de Ingeniería, con fecha 24 de octubre del 2018, se realiza el acto de entrega de terreno, el día 02 de noviembre, se habría dado inicio al plazo para la ejecución de la obra.

4- Con acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 11 de enero de 2019, se acordó suspender la ejecución de la obra por problemas sociales originados por el problema de pases.

5- Con fecha 25 de marzo del 2019, se acordó el levantamiento, suspensión de plazo y se procedió a reiniciar los trabajos de ejecución de la obra.

6- Con fecha 02 de abril del 2019, se firma el acta de suspensión de plazo de obra del contrato N° 006-2018- GR.CAJ/PROREGIÓN.

7- Acta de reunión de fecha 22 de agosto del 2019 entre representantes de PROREGIÓN y el ALCALDE PROVINCIAL DE BAMBAMARCA.

8- La Entidad con RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 227-2019- GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, con fecha 10 de diciembre del 2019, aprueba el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante de obra N| 01 CUYO MONTO ASCIENDE A S/ 67,527.46 (Sesenta y siete mil quinientos veintisiete con 46/100 soles).

9- La Entidad emite el OFICIO N° 793-2020- GR.CAJ/PROREGIÓN/UI, de fecha 23 de noviembre de 2020, en el cual solicita al alcalde de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca la obtención de la libre disponibilidad de terreno para el emplazamiento de la línea de conducción de Tres Chorros-Bambamarca.

10- El Contratista, CONSORCIO LOS ANDES, mediante CARTA NOTARIAL N° 01-2021-RCCA, de fecha 20 de enero de 2021, informa apercibimiento de resolución de contrato por la causal de falta de disponibilidad de terrenos por donde pasa la línea de conducción Tres Chorros.

11- La Entidad emite el OFICIO N° 037-2021- GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, de fecha 20 de enero de 2021, en el cual solicita al alcalde de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca la obtención de la libre disponibilidad de terreno para el emplazamiento de la línea de conducción de Tres Choros- Bambamarca.

12- La entidad mediante OFICIO N° 118-2021- GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, de fecha 17 de febrero de 2021, solicita al alcalde de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca, la relación del padrón de beneficiarios de la obtención de la libre disponibilidad de los terrenos para el emplazamiento de la línea de conducción Tres Chorros.

13- La Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, remite el OFICIO N° 206-2021-MPH-BCA/A, de fecha 03 de mayo del 2021, el cual nos remite el padrón de beneficiarios de la obtención de la libre disponibilidad de los terrenos para el emplazamiento de la línea de conducción Tres Chorros.

14- La Entidad emite el OFICIO N° 457-2021- GR.CAJ/PROREGIÓN/UI, de fecha 26 de mayo de 2021, solicitando al área de Administración información sobre pagos realizados por concepto de pase y servidumbre de la línea de condición Tres Chorros.

15- El Contratista CONSORCIO LOS ANDES, mediante CARTA NOTARIAL N° 02-2021-RCCA, de fecha 14 de junio de 2021, informa apercibimiento de Resolución de Contrato.

16- La Unidad de Ingeniería con OFICIO N° 566-2021- GR.CAJ/PROREGIÓN/UI, de fecha 25 de junio de 2021, solicita la disponibilidad presupuestal.

17- La Entidad mediante OFICIO N° 535-2021- GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, de fecha 05 de julio de 2021, solicita al Contratista el desistimiento de apercibimiento de resolución del contrato N° 06-2018-

CONSORCIO LOS ANDES
JOSE ULISES CABREJA MARTINEZ
DNI 46548345
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
Abg. Henry Fernando Moreno Cabrera
Procurador Público Regional
ICAC N° 713

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
NATALIA LETICIA REYES SÁNCHEZ
Conciliadora Extrajudicial Registro N° 64000
Conciliadora en Familia Registro N° 22343
Abogado verificador N° 2894

GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, además de solicitar 30 días calendarios para continuar con los trámites de pago de pases de servidumbre en la línea de conducción Tres Chorros.

18- La Entidad mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 104-2021- GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, de fecha 02 de agosto del 2021, aprueba el presupuesto para los pagos de libre disponibilidad de terrenos en la zona de emplazamiento de la línea Tres Chorros.

19- La Entidad mediante CARTA N° 042-2021- GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, de fecha 04 de agosto de 2021, remite al contratista la R.D.E. N° 104-2021- GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, para su conocimiento y se compruebe que se continua con los trámites para la obtención de disponibilidad de terreno.

20- La Entidad mediante OFICIO N° 686-2021- GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, de fecha 19 de agosto de 2021, solicita a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc- Bambamarca, reprograme fecha para pagos pendientes a padrón de beneficiarios de la obtención de la libre disponibilidad de los terrenos para el emplazamiento de la línea de conducción Tres Chorros.

21- El Contratista, CONSORCIO LOS ANDES, mediante CARTA NOTARIAL N° 03-2021-RCCA, de fecha 14 de setiembre de 2021, informa apercibimiento de resolución de contrato.

22- La Entidad mediante CARTA N° 08-2021- GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, de fecha 21 de setiembre del 2021, se pronuncia sobre la CARTA NOTARIAL N° 03-2021-RCCA, en donde indica al contratista que se viene realizando la obtención de pases y solicita 30 días.

23- El Contratista, CONSORCIO LOS ANDES, mediante CARTA NOTARIAL N° 04-2021-RCCA, de fecha 05 de octubre de 2021, con este documento comunica la Resolución de Contrato de obra.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de Conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Cuatro de la tarde (04:00 P.M), del día jueves 17 de febrero del año 2022, en señal la cual firman la presente **ACTA N° 080-2021-CCEB&VS/CAJAMARCA**.

Dr. HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL-GRC
DNI N° 26706013
SOLICITANTE.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
B&V
NATALIA LETICIA REYES SÁNCHEZ
Conciliadora Extrajudicial Registro N° 64000
Conciliadora en Familia Registro N° 22343
Abogado verificador N° 2894

CONSORCIO LOS ANDES
JOSE ULISES CABRERA MARTINEZ
DNI 46548345
REPRESENTANTE COMÚN

Sr. JOSÉ ULISES CABRERA MARTINEZ.
REPRESENTANTE CONSORCIO LOS ANDES
DNI N° 46548345
INVITADO.

EXP. N° 11-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA N° 11-2022.

En el distrito y provincia de **Jaén** departamento de **Cajamarca,** siendo la **10 :10 Am** horas del día **Viernes 25,** del mes de **Febrero** del año **2022**, ante mi **Ricardo Prado Pinedo** Identificado con documento Nacional de Identidad **N° 43468691,** sufragante, con libreta Militar N° 5381984813 y con registro único de contribuyente N° 10434686917; En mi calidad de **Conciliador Extrajudicial** debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro **N° 51886** y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar **N° 17821** Se presentaron con el objetivo que les asista en la solución de su conflicto, la parte **SOLICITANTE**: **JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENRALES S.R.L.** Con su Representante legal acreditado con el certificado de vigencia registrada en la partida electrónica N° 11019908, como gerente General Ing. **WILFREDO CORDOVA JIMENEZ Identificado con DNI: N° 16806474,** Con Domicilio Legal ubicado en la calle Cajamarca N° 1298, Sector de pueblo libre –Jaén – Jaén – Cajamarca y los **INVITADOS: HOSPITAL GENERAL DE JAEN** con RUC N° 20230089630 representada por su directora la Dra. **Diana Mercedes Bolívar Joo**, con domicilio Institucional y legal en la calle prolongación Huamantanga N° 850 – Jaén – Jaén - Cajamarca, Además se deja constancia que hizo **presente** el abogado, **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, Identificado con documento de Identidad N° 26706013, Con domicilio legal el JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 Urbanización La Alameda, Distrito, provincia y Departamento de Cajamarca, en su calidad de PROCURADOR **PUBLICO TITULAR, según resolución Ejecutiva N° 508-2019-GR-CAJ;** quienes recurren a esta institución conciliatoria, siendo la materia conciliar, **AMPLIACION DE PLAZO**, con el objetivo de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberá observar.

HECHO EXPUESTO EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se hallan descritos a la solicitud de conciliación extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta, y se adjunta en copia certificada.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA (s):

1. Se proceda a dejar sin efecto o declarar la nulidad de la resolución directoral N° 428-2021 – GR. CAJ – DRS– HGJ/DE del 17 de diciembre del 2021 y la carta N° 191-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, que notifica dicha resolución antes mencionada y la decisión de la identidad, referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por carecer de sustento

Técnico legal, por parte de la supervisión de obra, que es válida finalmente por el Hospital General de Jaén.

2. Declara aprobada la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuatro (04) días calendarios, debido a la demora de absolución de consultas de la supervisión de obra, y la entidad, trajeron como consecuencia la aprobación del adicional de obra N° 01, que se dilato su aprobación, provocando el retraso de ejecución de partidas contempladas en la ruta crítica del programado vigente, en tal sentido dicho retraso no es imputable al contratista.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 Am del Día Viernes 25 del mes de FEBRERO del año 2022 en señal de lo cual firman la presente **Acta N°** 11-2022 la misma que consta de 02 páginas.

NOTA: Se adjunta el informe Legal N° 10 - 2022 – GR.CAJ-DRS–HGJ/AFAJ y el informe específico (técnico) N°046-2022/AADP-JS entregado en audiencia.

Finalmente, Conforme al artículo 15 numeral (C) de la ley de conciliaciacion 26872 y modificado con la ley 31165 y del decreto supremo 008-2021, publicado en el diario oficial el peruano, se da por concluido el procedimiento conciliatorio por falta de acuerdo entre las partes.

Centro de Conciliación Extrajudicial "PODER CIUDADANO"
RICARDO PRADO PINEDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 51886
Conciliador Especializado en Familia Reg. 17821

Ricardo Prado Pinedo
DNI: 43468691
Conciliador

JMC & VICTORIA CONTRATISTAS S.R.L.
Ing. Wilfredo Córdova Jiménez
DNI: 16806474
Representante Legal

Dr. Henry Fernando Montero Vásquez
Procurador Público Regional del GRC.
DNI: 26706013 REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Dra. **Diana Mercedes Bolivar Joo.**
Invitada

EXP. N° 03-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA N° 03-2022.

En el distrito y provincia de **Jaén** departamento de **Cajamarca,** siendo la **9:10 Am** horas del día **Viernes 25,** del mes de **Febrero** del año **2022**, ante mi **Ricardo Prado Pinedo** Identificado con documento Nacional de Identidad **N° 43468691,** sufragante, con libreta Militar N° 5381984813 y con registro único de contribuyente N° 10434686917; En mi calidad de **Conciliador Extrajudicial** debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro **N° 51886** y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar **N° 17821** Se presentaron con el objetivo que les asista en la solución de su conflicto, la parte **SOLICITANTE**: **JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENRALES S.R.L.** Con su Representante legal acreditado con el certificado de vigencia registrada en la partida electrónica N° 11019908, como gerente General Ing. **WILFREDO CORDOVA JIMENEZ Identificado con DNI: N° 16806474,** Con Domicilio Legal ubicado en la calle Cajamarca N° 1298, Sector de pueblo libre –Jaén – Jaén – Cajamarca y los **INVITADOS: HOSPITAL GENERAL DE JAEN** con RUC N° 20230089630 representada por su directora la Dra. **Diana Mercedes Bolívar Joo**, con domicilio Institucional y legal en la calle prolongación Huamantanga N° 850 – Jaén – Jaén - Cajamarca, Además se deja constancia que hizo **presente** el abogado, **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, Identificado con documento de Identidad N° 26706013, Con domicilio legal el JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 Urbanización La Alameda, Distrito, provincia y Departamento de Cajamarca, en su calidad de PROCURADOR **PUBLICO TITULAR, según resolución Ejecutiva N° 508-2019-GR-CAJ;** quienes recurren a esta institución conciliatoria, siendo la materia conciliar, **AMPLIACION DE PLAZO**, con el objetivo de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberá observar.

HECHO EXPUESTO EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se hallan descritos a la solicitud de conciliación extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta, y se adjunta en copia certificada.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA (s):

1. Se proceda a dejar sin efecto o declarar la nulidad de la resolución directoral N° - 2021 – 395- GR. CAJ–DRS–HGJ/DE del 26 de noviembre del 2021 y la carta que notifica dicha resolución referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por carecer de sustento

Técnico legal, por parte de la supervisión de obra, que es validad finalmente por el Hospital General de Jaén.

2. Declara aprobada la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 20 (veinte) días calendarios, debido a la demora de absolución de consultas de la supervisión de obra, que finalmente fue solicitado directamente a la entidad, atendiendo dichas consultas la entidad facilitando planos para continuar con los trabajos en obra, en tal sentido dicho retraso no es imputable al contratista.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 9:46 Am del Día Viernes 25 del mes de FEBRERO del año2022 en señal de lo cual firman la presente **Acta N°** 03-2022 la misma que consta de 02 páginas.

NOTA: Se adjunta el informe Legal N° 002-2022 -GR.CAJ-DRS–HGJ/AFAJ y el informe específico (técnico N°039-2022/AADP-JS) entregado en audiencia.

Conforme al artículo 15 numeral (C) de la ley de conciliaciacion 26872 y modificado con la ley 31165 y del decreto supremo 008-2021, publicado en el diario oficial el peruano, se da por concluido el procedimiento conciliatorio por falta de acuerdo entre las partes.

Centro de Conciliación Extrajudicial "PODER CIUDADANO"
RICARDO PRADO PINEDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 51886
Conciliador Especializado en Familia Reg. 17821

Ricardo Prado Pinedo
DNI: 43468691
Conciliador

JMC&VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Ing. Wilfredo Córdova Jiménez
Gerente General

JMC & VICTORIA CONTRATISTAS S.R.L.
Ing. Wilfredo Córdova Jiménez
DNI: 16806474
Representante Legal

Dr. Henry Fernando Montero Vásquez
Procurador Público Regional del GRC.
DNI: 26706013 REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Dra. **Diana Mercedes Bolivar Joo.**
Invitada

EXP. N° 12-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA N° 12-2022.

En el distrito y provincia de **Jaén** departamento de **Cajamarca,** siendo la **12:30 Pm** horas del día **Viernes 25,** del mes de **Febrero** del año **2022**, ante mi **Ricardo Prado Pinedo** Identificado con documento Nacional de Identidad **N° 43468691,** sufragante, con libreta Militar N° 5381984813 y con registro único de contribuyente N° 10434686917; En mi calidad de **Conciliador Extrajudicial** debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro **N° 51886** y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar **N° 17821** Se presentaron con el objetivo que les asista en la solución de su conflicto, la parte **SOLICITANTE**: **JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENRALES S.R.L.** Con su Representante legal acreditado con el certificado de vigencia registrada en la partida electrónica N° 11019908, como gerente General Ing. **WILFREDO CORDOVA JIMENEZ Identificado con DNI: N° 16806474,** Con Domicilio Legal ubicado en la calle Cajamarca N° 1298, Sector de pueblo libre –Jaén – Jaén – Cajamarca y los **INVITADOS: HOSPITAL GENERAL DE JAEN** con RUC N° 20230089630 representada por su directora la Dra. **Diana Mercedes Bolívar Joo**, con domicilio Institucional y legal en la calle prolongación Huamantanga N° 850 – Jaén – Jaén - Cajamarca, Además se deja constancia que hizo **presente** el abogado, **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, Identificado con documento de Identidad N° 26706013, Con domicilio legal el JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 Urbanización La Alameda, Distrito, provincia y Departamento de Cajamarca, en su calidad de PROCURADOR **PUBLICO TITULAR, según resolución Ejecutiva N° 508-2019-GR-CAJ;** quienes recurren a esta institución conciliatoria, siendo la materia conciliar, **AMPLIACION DE PLAZO**, con el objetivo de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberá observar.

HECHO EXPUESTO EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se hallan descritos a la solicitud de conciliación extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta, y se adjunta en copia certificada.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA (s):

1. Se proceda a dejar sin efecto o declarar la nulidad de la resolución directoral N° 427-2021 – GR. CAJ – DRS– HGJ/DE del 17 de diciembre del 2021 y la carta N° 190-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, que notifica dicha resolución antes mencionada y la decisión de la identidad, referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por carecer de sustento

Técnico legal, por parte de la supervisión de obra, que es válida finalmente por el Hospital General de Jaén.

2. Declara aprobada la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por Quince (15) días calendarios, plazo necesario para ejecutar el adicional de obra N° 01, CONCIDERANDO que se ha paralizado partidas de la ruta crítica, y el adicional de obra N° 01 vinculan a estas partidas que iniciaran al termino o ejecución del adicional lo cual modificara la ruta crítica del programado vigente, además es evidente que al aprobar el adicional de obra se requiere el plazo para su ejecución.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 1:30 Pm del Día Viernes 25 del mes de FEBRERO del año 2022 en señal de lo cual firman la presente **Acta N°** 12-2022 la misma que consta de 02 páginas.

NOTA: Se adjunta el informe Legal N° 009 - 2022 – GR.CAJ-DRS–HGJ/AFAJ y el informe específico (técnico) N°046-2022/AADP-JS entregado en audiencia.

Finalmente, Conforme al artículo 15 numeral (C) de la ley de conciliaciacion 26872 y modificado con la ley 31165 y del decreto supremo 008-2021, publicado en el diario oficial el peruano, se da por concluido el procedimiento conciliatorio por falta de acuerdo entre las partes.

Centro de Conciliación Extrajudicial "PODER CIUDADANO"
RICARDO PRADO PINEDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 51886
Conciliador Especializado en Familia Reg. 47621

Ricardo Prado Pinedo
DNI: 43468691
Conciliador

JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Ing. Wilfredo Córdova Jiménez

JMC & VICTORIA CONTRATISTAS S.R.L.
Ing. Wilfredo Córdova Jiménez
DNI: 16806474
Representante Legal

Dr. Henry Fernando Montero Vásquez
Procurador Público Regional del GRC.
DNI: 26706013 REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Dra. **Diana Mercedes Bolivar Joo.**
Invitada